**ANEXO BOLETIN 04-2022**

**COPA EDGARDO “PILA” SANCHEZ**

**RESOLUCIÓN Nº1**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el jugador Thiago SUNKER (13527) del INDEPENDIENTE FOOT BALL CLUB se encontraba suspendido por un partido, sanción publicada en el Boletín Nº 9/2022 y dicho jugador firmó planilla y jugó el encuentro disputado entre el citado club y el CLUB ATLÉTICO HASENKAMP en categoría Sub17 el día 2 de octubre de 2022.

Por ello, el Tribunal de Disciplina, en la Sede de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña, **RESUELVE:**

**CORRER TRASLADO** alINDEPENDIENTE FOOT BALL CLUB para que ejerza su derecho de defensa.

**RESOLUCIÓN N°2**

**VISTO:**

Las presentaciones efectuadas por el CLUB ATLÉTICO HASENKAMP (C.A.H.) y por la ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CRESPO (ADYC); y

**CONSIDERANDO**:

Que ambas instituciones expresan sus quejas en lo que refiere al contenido de los informes arbitrales donde los árbitros describen situaciones y relatan hechos que no coinciden o coinciden parcialmente –según los presentantes- con lo que realmente pasó en el campo de juego.

Que son recurrentes las quejas de los clubes afiliados a la Liga referidas a los informes arbitrales por los motivos expresados, a las que se les suman los reclamos por malos tratos hacia jugadores, cuerpos técnicos y público.

Que el capítulo Vigésimo del Reglamento de Transgresiones y Penas establece en los arts. 264 a 281 las sanciones a los árbitros, encontrándose dentro de ellas las mencionadas anteriormente.

Que siendo que este Tribunal funda la mayoría de sus resoluciones en los informes arbitrales, corresponde hacerle saber a la Comisión de Árbitros de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña de las presentaciones efectuadas.

Por ello, el Tribunal de Disciplina de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña, **RESUELVE**:

**HÁGASE SABER** de la presente resolución y de las presentaciones del CLUB ATLÉTICO HASENKAMP (C.A.H.) y de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CRESPO (ADYC) a la Comisión de Árbitros de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña, a sus efectos.

**RESOLUCIÓN Nº3**

**VISTO:**

El informe del árbitro Cristhian ALEGRE de fecha 27 de agosto de 2022, correspondiente al encuentro disputado en categoría Sub-15 entre los representativos del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TUYANGO y del CLUB ATLÉTICO BRUGO;

**CONSIDERANDO**:

Que dicho informe da cuenta que terminado el partido, el jugador del equipo visitante, CLUB ATLÉTICO BRUGO, Sr. Daniel Agustín GODOY (17424), agrede físicamente al árbitro, pegándole y empujándolo.

Que corrido el traslado, ni el club ni el jugador mencionado hicieron uso de su derecho a defensa.

Que este Tribunal debe emitir el fallo con los elementos de prueba con los que cuenta.

Que la conducta de GODOY encuadra en lo preceptuado por los arts. 183 del RTYP.

Por ello, el Tribunal de Disciplina de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña, **RESUELVE**:

**SUSPENDER** al Sr. Daniel Agustín GODOY (17424) jugador del CLUB ATLÉTICO BRUGO por un año (arts. 183, 32 y 33 RTYP).

**RESOLUCIÓN N°4**

**VISTO:**

El informe del árbitro Iván GIORDANO, del partido de Categoría Sub-20 disputado el día 2de octubre de 2022, entre los representativos de la ASOCIACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA DIEGO MARADONA y del CLUB ATLÉTICO CAÑADITA CENTRAL (C.A.C.C.); y

**CONSIDERANDO**:

Que dicho informe da cuenta que a los 53 minutos de juego el jugador Gabriel Martínez (16441) del C.A.C.C. fue trasladado a un centro de salud con la ambulancia, debido a un fuerte golpe en el cuello sufrido durante la disputa del partido.

Que habiendo esperado el árbitro por quince minutos el regreso de la ambulancia y no habiéndose producido el mismo, suspendió el encuentro.

Que la falta de ambulancia por parte del club local es causal de pérdida de puntos, pero en el presente caso la ambulancia estuvo desde el inicio de la jornada, sino que por motivos ajenos al club, no volvió a la cancha luego del traslado del futbolista referido, no siéndole imputable a la ASOCIACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA DIEGO MARADONA tal situación.

Que por lo dicho, corresponde dar por finalizado el encuentro con el resultado que se registró el momento de la suspensión (art. 32 y 33).

Por ello, el Tribunal de Disciplina de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña,

**RESUELVE**:

**DAR POR FINALIZADO** el partido disputado el día 2 de octubre de 2022 entre la ASOCIACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA DIEGO MARADONA y el CLUB ATLÉTICO CAÑADITA CENTRAL (C.A.C.C.) en la Categoría Sub-20, con el resultado igualado en dos tantos por equipo.

María Grande 07 de septiembre de 2022.-

Fdo : KRIGER, Jorge, RODRIGUEZ, Raul, BRUNO Pablo**.-**